

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, con el presenta tramite incidental. Informando que transcurrió un término prudencial y la parte incidentante subsano las anomalías indicadas en el auto precedente presentadas pero no en debida forma. Sírvasse procede de conformidad.-  
Yumbo, Enero 17 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.  
Srio.

Interlocutorio No. 0039.-  
Incidente de desacato  
76-892-40-03-002- 2011 - 00236 -00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, Enero Diecisiete de Dos mil Veintidós .-

En virtud a que en el presente tramite Incidental presentado por la señora CLEMENTINA GONZÁLEZ, quien actúa en su condición de Agente Oficiosa de sui hijo **CARLOS HUMBERTO RUANO GONZÁLEZ.** y en contra de EPS **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. –S.O.S.** Respecto al incumplimiento del fallo de tutela de Nro. T-19 del 1 de Julio de 2011, y como quiera que el certificado de cámara de comercio adjunto data del 1 de Julio del año 2020 debe adjuntarse uno recite debido a que las EPS son entes dados a cambiar continuamente de representante legales y como quiera que se debe individualizar la persona responsable del cumplimiento de fallo de tutela y este certificado no está actualizado .Es por lo que se,

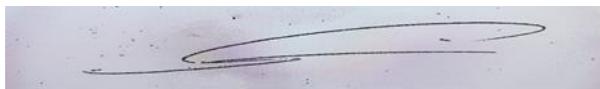
**DISPONE:**

1.- **ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud de desacato presentado por la señora CLEMENTINA GONZÁLEZ, quien actúa en su condición de Agente Oficiosa de sui hijo **CARLOS HUMBERTO RUANO GONZÁLEZ.** y en contra de EPS **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. –S.O.S.** en virtud a que no fue subsanado en debida forma ya que el certificado de cámara adjunto data del año 2020

2.-**NOTIFIQUESE** el presente proveído a la parte incidentante, en aras de garantizar todo tipo de derechos relacionados con el debido proceso y el derecho a la defensa.

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,  
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 006</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.).      ENERO 18 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
---



**Alcaldía  
de Yumbo**

2021-100-051515-1

2021-08-04 11:05 Us: JDIAZ  
Destino: SISTEMA DE ATENCION  
Rem: Des: JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
Asunto: PAZ Y CONVIVENCIA -  
Des/Anex: 13 ANEXOS  
alcaldia municipal de yumbo

Yumbo, (30) de julio del 2021  
130-29. \_\_\_\_\_ 21



**\*20211000515151\***

Doctora:  
MYRIAM FATIMA SAA SARASTY  
Juzgado Segundo Civil Municipal Yumbo  
Calle 7 # 3-62  
Yumbo - Valle

Asunto: Devolución de Despacho Comisorio

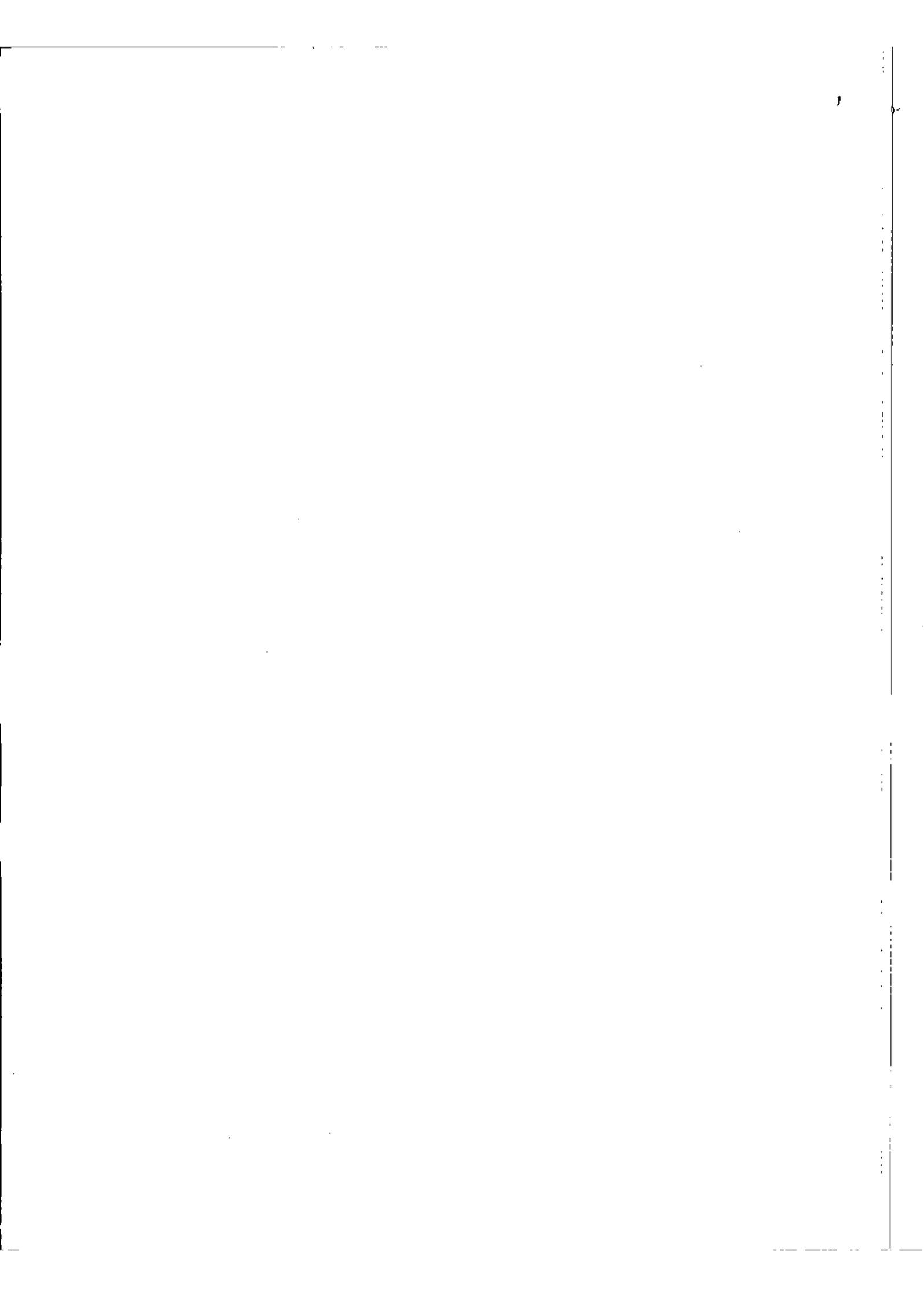
De conformidad al asunto envía a su recinto, el despacho comisorio N°022 adjunto acta de diligencia de restitución de Bienes, realizada el día 30 de julio 2021, con sus respectivos anexos.

Demandante BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Demandado PROMARX S.A.S.  
Radicación: 2019-00394-00

Atentamente,

CRISANTO EFREN GAVIRIA GOMEZ  
Inspector de Policía Yumbo  
Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia  
Elaboro: Ingrid Herrera  
Original: Juzgado Segundo Civil Municipal Yumbo

Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar  
PBX: 6516600 - [www.yumbo.gov.co](http://www.yumbo.gov.co)  
E-mail: [alcaldeyumbo@yumbo.gov.co](mailto:alcaldeyumbo@yumbo.gov.co)  
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501



120-20-07-15-21

316694/1563

30 Julio  
9:30 am  
Postonem  
Policia

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO VALLE

Yumbo Valle, octubre 31 de 2020

ESPACHO COMISORIO No. 22

PARA: ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO VALLE  
DEL: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO  
OBJETO: DILIGENCIA DE ENTREGA  
RAD: 2019-00394-00

Dentro del proceso RESTITUCION instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A. a través de apoderado judicial JORGE NARANJO DOMINGUEZ Contra PROMARX S.A.S., Se dictó sentencia No. 22 de 26 de agosto de 2020 cuya parte resolutive dice:

"1...) 2.), ORDENAR a la sociedad PROMARX S.A.S. como locataria (arrendataria) y a todas aquellas personas que dependan o deriven derechos de los bienes UNA MAQUINA PARA TRABAJAR MADERA, MARCA WOOD-MIZER, MODELO (S/N), SERIA 456\*52416GNGJ7001, REFERENCIA LT40SE25, MOTOR (S/N) Y UNA SIERRA MARCA KUAN YUNG, SERIA 17312014, REFERENCIA MRS-12, entregarlas y de manera voluntaria, dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del presente fallo al demandante o quien sus derechos represente."

Comisionase al señor Alcalde Municipal de Yumbo Valle para la práctica de esa diligencia, facultándolo para subcomisionar, designe secuestro, dado el caso reemplazarlo y fijarle honorarios. Librese despacho con los insertos del caso".

Atentamente,



ORLANDO ESTURIAÑAN ESTURIAÑAN  
SECRETARIO

  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO  
CALLE 7 No. 3-62  
YUMBO - VALLE DEL CAUCA  
j02@yumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

SENTENCIA No. 22

RADICACIÓN: 768924003002-2019-00394-00

26 AGO 2020

El BANCO DAVVIENDA S.A., quien actúa por medio de apoderado judicial, demanda a la sociedad PROMARX S.A.S., como locataria (arrendataria), de los CONTRATOS DE LEASING Nos. 001-03-0001001045 y 001-03-0001004491, para que previo los trámites de un proceso Verbal de Restitución de Tenencia de bienes muebles (LEASING), restituyan una (1) máquina para trabajar madera, MARCA: WOOD-MIZER, MODELO: (s/n), SERIE: 456A52416GNGJ7001, REFERENCIA: LT40SE25, MOTOR: (s/n), y una (1) sierra, MARCA: KUAN YUNG, SERIE: 17312014, REFERENCIA: MRS-12, demanda que fue admitida mediante providencial del 02 de agosto de 2019<sup>1</sup>.

**EL ACTOR FUNDAMENTO LA DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS QUE SE SINTETIZA ASI:**

*"Que el BANCO DAVVIENDA S.A., entregó a la sociedad PROMARX S.A.S., a título de arrendamiento financiero (leasing) mediante CONTRATOS DE LEASING Nos. 001-03-0001001045 y 001-03-0001004491, para que previo los trámites de un proceso Verbal de Restitución de Tenencia de bienes muebles (LEASING), restituyan una (1) máquina para trabajar madera, MARCA: WOOD-MIZER, MODELO: (s/n), SERIE: 456A52416GNGJ7001, REFERENCIA: LT40SE25, MOTOR: (s/n), y una (1) sierra, MARCA: KUAN YUNG, SERIE: 17312014, REFERENCIA: MRS-12. Que el CONTRATO DE LEASING No. 001-03-0001001045 se suscribió el 19 de agosto de 2016, por un término de 65 meses, que la locataria o arrendataria se obligó a pagar mensualmente un canon variable, el diecinueve de cada mes vencido. Que el CONTRATO DE LEASING No. 001-03-0001004491 se suscribió el 23 de agosto de 2017, por un término de 60 meses, que la locataria o arrendataria se obligó a pagar mensualmente un canon variable, el veintitrés de cada mes vencido. Que la sociedad demandada a la fecha adeuda los cánones de arrendamiento del primer contrato desde diciembre de 2018 a mayo de 2019, cada uno a razón de \$1.496.389 y los que se sigan causando. Del segundo contrato adeudan los cánones desde diciembre de 2018 hasta mayo de 2019, cada uno a razón de \$593.871 y los que se sigan causando. Que por el incumplimiento en el pago de los cánones se declaren terminados los dos contratos de Leasing"*

**TRAMITE:**

Recibida la demanda de reparto y como quiera que presentaba algunas falencias, se inadmite mediante providencial del 19 de julio de 2019<sup>2</sup>. Una vez subsanada se admite mediante INTERLOCUTORIO No. 1951 del 20 de agosto de 2019.

<sup>1</sup> Folio 52 c.ú.

<sup>2</sup> Folio 26 a 27 vto. c.ú.



87

*arrendatario es obligado a usar de la cosa según los términos o espíritu del contrato; y no podrá, en consecuencia, hacerla servir a otros objetos que los convenidos, o a falta de convención expresa, a aquéllos a que la cosa es naturalmente destinada, o que deban presumirse de las circunstancias del contrato o de la costumbre del país."*

Si el arrendatario contraviene a esta regla, podrá el arrendador reclamar la terminación del arriendo con indemnización de perjuicios, o limitarse a esta indemnización, dejando subsistir el arriendo.

Igualmente la misma obra, se establece en su artículo 2000, que: "*El arrendatario es obligado al pago del precio o renta...*" Esa obligación de pagar, deberá hacerse en los términos establecidos por las partes en el contrato o a falta de convenio entre ellas, se efectuará, conforme a la costumbre del país y, no existiendo acuerdo ni costumbre aplicable al caso, se deben seguir las reglas contenidas en el artículo 2002 *Ibidem*.

Considerando lo anterior y de acuerdo a la naturaleza del contrato (su definición artículo 1973 del Código Civil), a quien debe pagarse el canon o renta, es al arrendador, a menos que se haya pactado que reciba persona diferente de él, en cuyo caso se reputará que el arrendatario ha cumplido debidamente con su obligación de pagar.

En el evento que el arrendador se niegue a recibir el pago de la renta a los arrendatarios, éstos últimos, deben proceder a hacer uso de lo establecido en los Decretos 1816 de Agosto 06 de 1990, en concordancia con el Decreto 2813 de 1978.

Entonces, la obligación de pagar oportunamente y de demostrar que lo hizo recaía sobre la sociedad **PROMARX S.A.S.** como arrendataria (locataria), y es a ésta a quien le corresponde demostrar que cumplió con su prestación de acuerdo a lo pactado.

Como quiera que en el caso de autos, la sociedad demandada no contestó la demanda ni propuso excepciones, será menester dar aplicación al Numeral 4º del art. 384 del C.G.P., que consagra: "*Si la demanda se fundamenta en falta de pago de la renta o de servicios públicos, cuotas de administración u otros conceptos a que esté obligado el demandado en virtud del contrato, este no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel."*

Por lo anterior, agotado como se encuentra el trámite de rigor y no observándose causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, la suscrita **JUEZA SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.**

#### FALLA:

1.- **DECLARAR TERMINADOS los CONTRATOS DE LEASING Nos. 001-03-0001001045 y 001-03-0001004491, suscritos entre BANCO DAVIVIENDA S.A., como**

arrendadora y la sociedad PROMARX S.A.S. como locataria (arrendataria), acompañados como base de la presente acción de restitución de tenencia de bienes muebles.

2.- ORDENAR a la sociedad PROMARX S.A.S. como locataria (arrendataria), y a todas aquellas personas que dependan o deriven derechos de los bienes muebles (una (1) máquina para trabajar madera, MARCA: WOOD-MIZER, MODELO: (s/n), SERIE: 456A52416GNGJ7001, REFERENCIA: LT40SE25, MOTOR: (s/n), y una (1) sierra, MARCA: KUAN YUNG, SERIE: 17312014, REFERENCIA: MRS-12,) entregarlas y de manera voluntaria, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del presente fallo, al demandante o quien sus derechos represente.

3.- CONDENAR en costas a la parte demandada de conformidad con el artículo 365 del C.G.P., las cuales se tasan en la suma de \$ 3.000.000 =

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZ,

  
MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

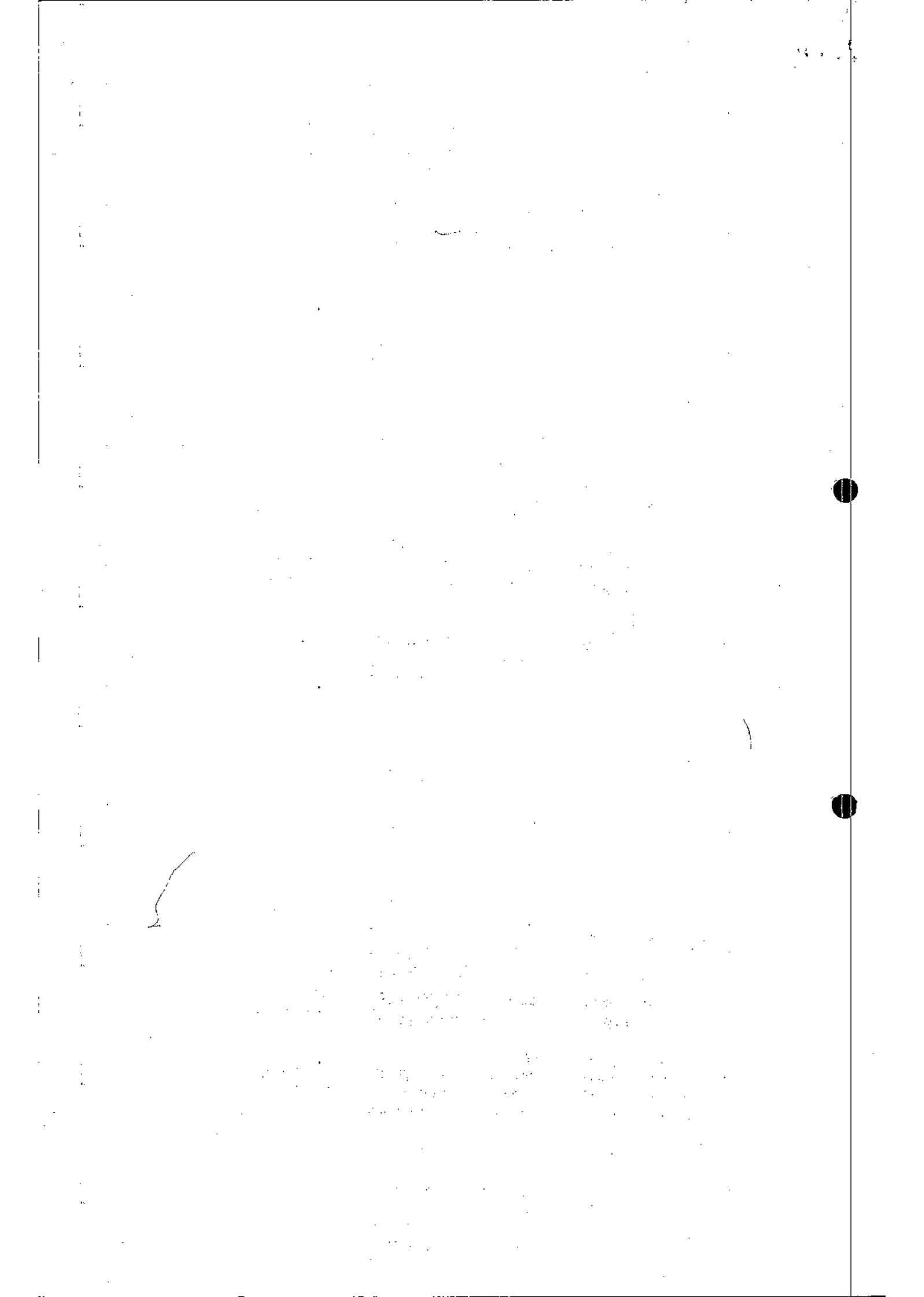
maral

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. 90

Fecha: 28 ABO 2020

Firma: \_\_\_\_\_





Alcaldía  
de Yumbo

**SECRETARIA DE PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA  
INSPECCIÓN URBANA DE POLICÍA DE PRIMERA CATEGORÍA  
MUNICIPAL DE YUMBO VALLE.**

**AVISO**

Municipio de Yumbo, martes seis (06) de julio del 2021.

Visto el contenido de la despacho comisorio N°022 de fecha treinta y uno (31) de octubre del 2020 proveniente del Juzgado segundo Civil municipal de yumbo Valle. Teniendo en cuenta que no existe impedimento legal y acatando las observaciones y precisiones realizadas por el comitente, se dispone por parte del despacho a dar cabal cumplimiento con lo solicitado:

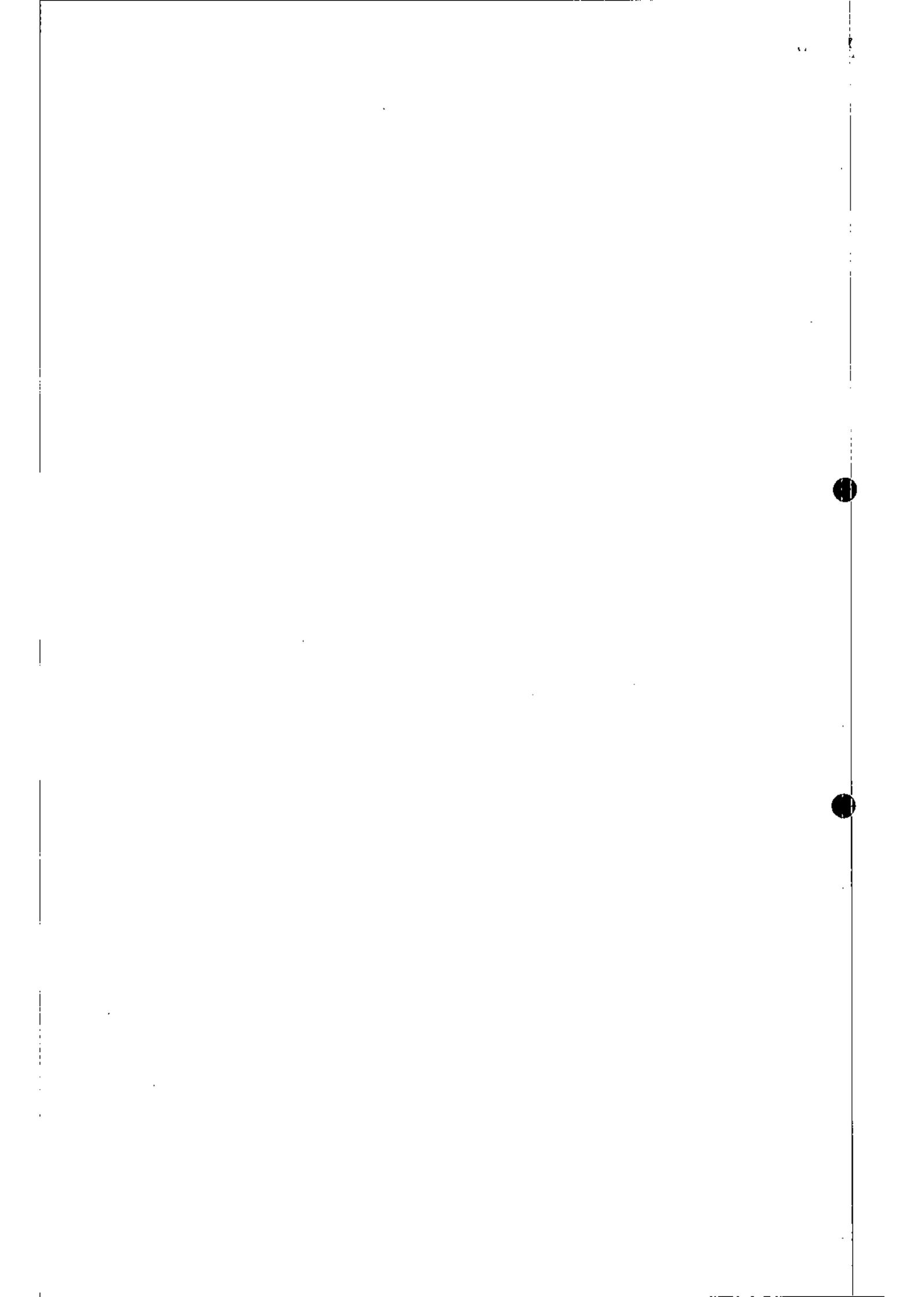
**PRIMERO:** Fijar el día viernes treinta (30) de julio del 2021, a partir de las ocho de la mañana (08:00) AM, para llevar a cabo la diligencia judicial de entrega del bienes muebles: una maquina para trabajar madera Marca WOOD-MIZER Serie 456\*52416GNGJ7001 Referencia LT40SE25, y una sierra Marca KUAN YUNG Serie 17312014 Referencia MRS12. Ubicado en la cra 32 # 8-32 en el municipio de Yumbo.

**SEGUNDO:** ffjese aviso en la puerta de acceso al inmueble haciendo saber a PROMARX S.A.S. o a quien ocupe franja de terreno, que debe hacer entrega de los bienes Muebles antes de la fecha señalada de manera voluntaria so pena de ser restituido haciendo uso de la fuerza pública.

**TERCERO:** Oficiese al comando de la estación de policía del municipio de Yumbo, solicitado la apoyo policivo necesario.

**CUARTO:** Una vez cumplido lo anterior, remitir la diligencia al comitente.

**CRISANTO EFREN GAVIRIA GOMEZ**  
Inspector Superior de policía Yumbo





**Alcaldía  
de Yumbo**

**SECRETARIA DE PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA  
INSPECCIÓN URBANA DE POLICÍA DE PRIMERA CATEGORÍA  
MUNICIPAL DE YUMBO VALLE.**

**AVISO**

Municipio de Yumbo, martes seis (06) de julio del 2021.

Visto el contenido de la despacho comisorio N°022 de fecha treinta y uno (31) de octubre del 2020 proveniente del Juzgado segundo Civil municipal de yumbo Valle. Teniendo en cuenta que no existe impedimento legal y acatando las observaciones y precisiones realizadas por el comitente, se dispone por parte del despacho a dar cabal cumplimiento con lo solicitado:

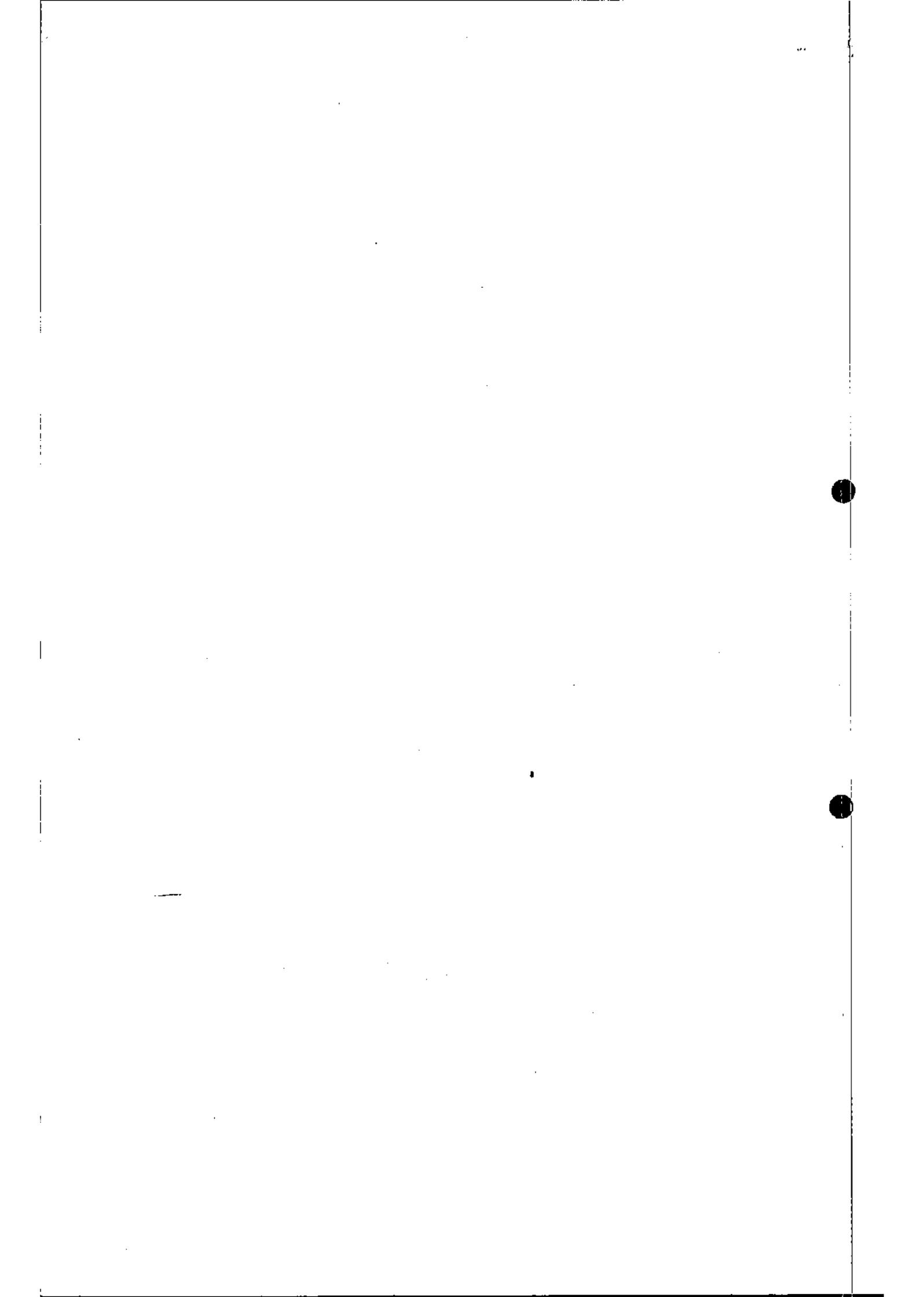
**PRIMERO:** Fijar el día viernes treinta (30) de julio del 2021, a partir de las ocho de la mañana (08:00) AM, para llevar a cabo la diligencia judicial de entrega del bienes muebles: una maquina para trabajar madera Marca WOOD-MIZER Serie 456°52416GNGJ7001 Referencia LT40SE25, y una sierra Marca KUAN YUNG Serie 17312014 Referencia MRS12. Ubicado en la cra 32 # 8-32 en el municipio de Yumbo.

**SEGUNDO:** fijese aviso en la puerta de acceso al inmueble haciendo saber a PROMARX S.A.S. o a quien ocupe franja de terreno, que debe hacer entrega de los bienes Muebles antes de la fecha señalada de manera voluntaria so pena de ser restituido haciendo uso de la fuerza pública.

**TERCERO:** Oficiese al comando de la estación de policía del municipio de Yumbo, solicitado la apoyo policivo necesario.

**CUARTO:** Una vez cumplido lo anterior, remitir la diligencia al comitente.

**CRISANTO EFREN GAVIRIA GOMEZ**  
Inspector Superior de policía Yumbo





Alcaldía  
de Yumbo

Yumbo, 13 de julio de 2021  
130-29. 5233 21



2021-100-043340-1

2021-07-13 16:36 Us JUIAZ  
Destino: SISTEMA DE ATENCION  
Remi/Des : COMANDANTE DE LA EST  
Asunto: PAZ Y CONVIVENCIA -  
Des Anex.

alcaldia municipal de yumbo

\*20211000433401\*

Teniente:  
BRANDON SEBASTIAN RODRIGUEZ RAMIREZ  
Comandante estación de Policía (E)  
CALLE 15 # 10-02 B/ portales de Comfandi  
Yumbo

*Recibido  
Pr. Juan Carlos Herrera  
14-07-2021 08:30 h.*

Asunto: solicitud de acompañamiento

De conformidad con el asunto de la referencia, me permito informar que este despacho tiene fijado fecha para la práctica de diligencia judicial de entrega de bienes muebles (desalojo) el día viernes (30) de julio de año en curso, a partir de las 8:00 A.M, en el predio ubicado en la cra 32 # 8-32 de este Municipio.

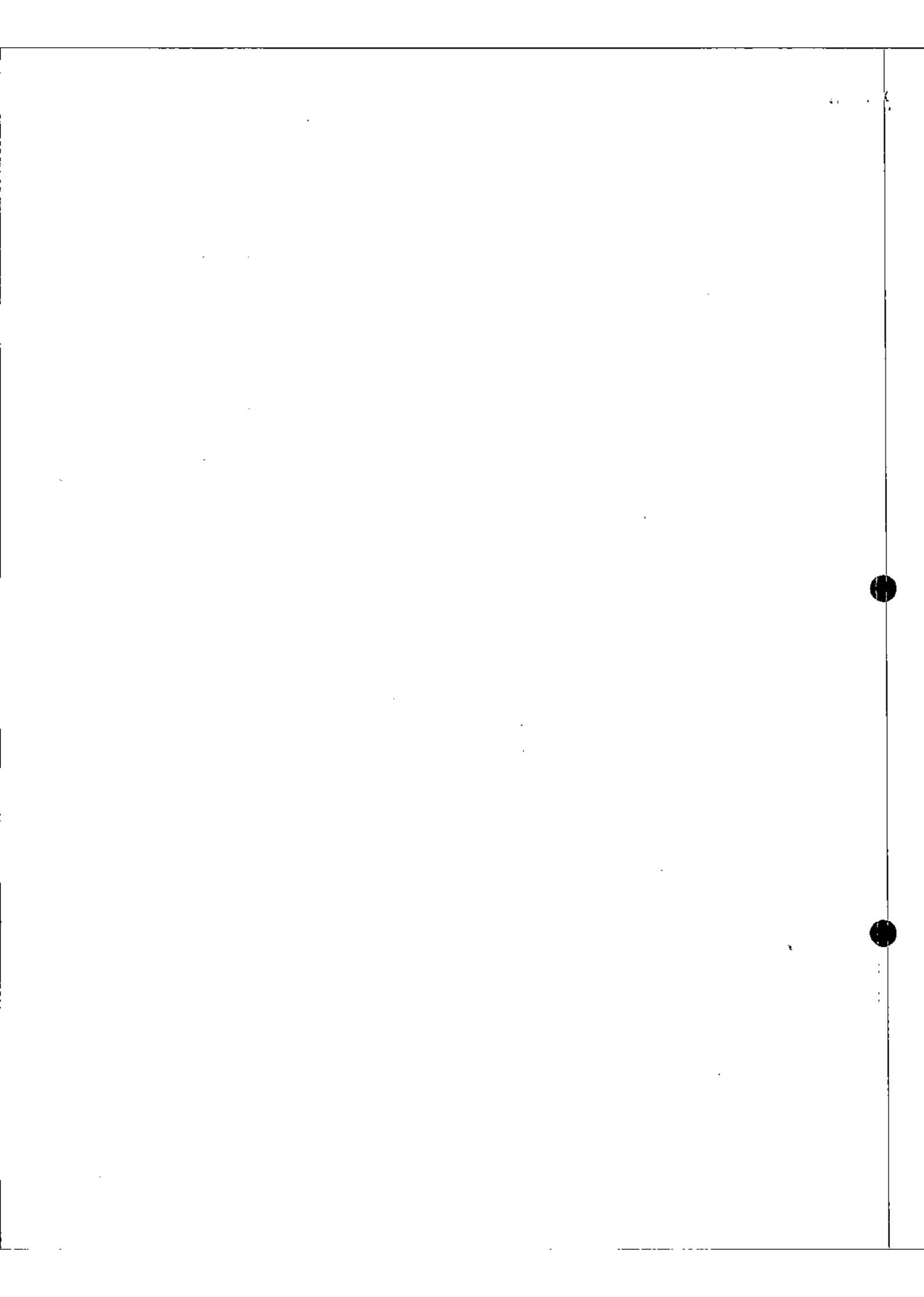
Agradezco atención y su colaboración.

Atentamente,

**ZEYDA GARZON LARRAHONDO**  
Inspector de Policía Yumbo  
Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia  
Elaboro: Ingrid Herrera *GH*



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar  
PBX: 6516600 - [www.yumbo.gov.co](http://www.yumbo.gov.co)  
E-mail: [alcaldeyumbo@yumbo.gov.co](mailto:alcaldeyumbo@yumbo.gov.co)  
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal:760501





Alcaldía  
de Yumbo



2021-400-003065-2  
2021-07-14 09:05 Us VENTANILLA  
Destino: DESPACHO  
Rem/Des: Alcaldía de Yumbo  
Asunto: SOLICITUD DE ACOMPAÑ  
PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO  
**\*20214000030652\***

Yumbo, 13 de julio de 2021  
130-29. ~~8234~~ 21



2021-100-043342-1  
2021-07-13 16:37 Us JLDIAZ  
Destino: SISTEMA DE ATENCION  
Rem/Des: PERSONERIA MUNICIPAL  
Asunto: PAZ Y CONVIVENCIA -  
Des-Anex:  
alcaldía municipal de yumbo

**\*20211000433421\***

Personera:  
MARLENI VICTORIA LLANOS  
Calle 4 # 5-35 / Barrio Belalcazar  
Teléfono 6693686  
Personería Municipal  
Yumbo

Asunto: solicitud de acompañamiento

De conformidad con el asunto de la referencia, me permito informar que este despacho tiene fijado fecha para la práctica de diligencia judicial de entrega de bienes muebles (desalojo) el día viernes (30) de julio de año en curso, a partir de las 8:00 A.M, en el predio ubicado en la cra 32 # 8-32 de este Municipio.

Agradezco atención y su colaboración.

Atentamente,

ZEYDA GARZON LARRAHONDO  
Inspector de Policía Yumbo  
Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia  
Elaboro: Ingrid Herrera

Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar  
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co  
E-mail: [alcaldeyumbo@yumbo.gov.co](mailto:alcaldeyumbo@yumbo.gov.co)  
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal:760501



**JORGE NARANJO DOMINGUEZ**  
**ABOGADO**

---

Señor(es)

ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO - VALLE

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

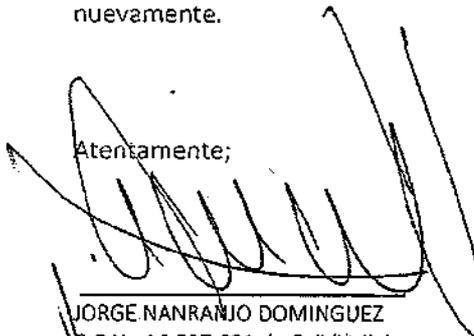
DEMANDADO: PROMARX S.A.S.

RADICACIÓN: 2019-394

JORGE NARANJO DOMINGUEZ, mayor de edad, vecino de Cali, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional No. 34.456 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía No. 16.597.691 de Cali, actuando en nombre y representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito manifestar que sustituyo el poder, a mí conferido para practicar la diligencia de entrega de UNA MAQUINA PARA TRABAJAR MADERA MARCA: WOOD-MIZER, SERIE: 456A52416GNGJ7001, REFERENCIA: LT40SE25, MOTOR: NA. y UNA SIERRA MARCA: KUAN YUNG, MODELO: MRS-12, REFERENCIA: MRS-12, SERIE: 17312014, al Doctor OSCAR AUGUSTO AGUIRRE MURGUEITIO, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.700.748, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 54.601 del Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez llevada a cabo la diligencia de entrega le indico que reasumo el poder nuevamente.

Atentamente;



JORGE NARANJO DOMINGUEZ  
C.C.No.16.597.691 de Cali (Valle)  
T.P. No. 34.456 del C.S.J.

Acepto;



OSCAR AUGUSTO AGUIRRE MURGUEITIO  
C.C. No. 16.700.748  
T.P. No. 54.601 del C.S.J.





Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 17/06/2021 10:26:13 am

Recibo No. 8106956, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821DH0MSY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: PROMARX S.A.S  
Nit.: 900161495-7  
Domicilio principal: Cali

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 716951-16  
Fecha de matrícula en esta Cámara: 12 de julio de 2007  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: Grupo 2

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: CARRERA 3.2 NO. 8 -32  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico: gerencia.promarx@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 3107463368  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CARRERA 3.2 NO. 8 -32  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico de notificación: gerencia.promarx@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3107463368  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica PROMARX S.A.S SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 17/06/2021 10:26:13 am

Recibo No. 8106956, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821DHOMSY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 02 de abril de 2007 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2007 con el No. 7541 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada PROMARX LTDA.

### REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 06 del 10 de diciembre de 2014 Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2014 con el No. 17213 del Libro IX, se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de PROMARX S.A.S

Por Acta No. 8 del 11 de julio de 2016 Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2016 con el No. 11405 del Libro IX, la Sociedad cambió su domicilio de Cali a Yumbo.

Por Acta No. 9 del 30 de agosto de 2019 Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2019 con el No. 17229 del Libro IX, la Sociedad cambió su domicilio de Yumbo a Cali.

### TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDO.

### OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal:

- 1.- la comercialización de madera nacional e internacional, exportación e importación de maderas nacionales y extranjeras, procesos, transformación de la madera en primero, segundo y tercer grado.
- 2.- reforestación, fabricación de cualquier tipo de muebles, pisos, puertas, cocinas molduras, partes, diseño, bodegaje y cualquier otro productos derivados de la madera
- 3.- transporte marítimo y terrestre.
- 4.- asesoría consultoría, y capacitación técnica en el área forestal.

Parágrafo: en desarrollo de su objeto social la compañía podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos civiles, mercantiles, administrativos y laborales y llevar a cabo toda actividad inherente al logro del objeto social, ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y



Camara de Comercio de Cali  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha expedición: 17/06/2021 10:26:13 am

Recibo No. 8106956, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821DHOMSY**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

actividad de la compañía. En consecuencia la sociedad podrá emitir bonos: girar, endosar, protestar, aceptar, garantizar, avalar, descontar, otorgar y tener títulos valores y efectos de comercio: realizar operaciones de venta de cartera (factoring) o similares: contratar servicios intermedios a la producción; fusionarse con una u otras sociedades, escindirse; y en general, todos los actos o contratos que se relacionen con las operaciones que constituyen el objeto social. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

#### CAPITAL

	<b>*CAPITAL AUTORIZADO*</b>
Valor:	\$380,000,000
No. de acciones:	380,000
Valor nominal:	\$1,000

	<b>*CAPITAL SUSCRITO*</b>
Valor:	\$280,000,000
No. de acciones:	280,000
Valor nominal:	\$1,000

	<b>*CAPITAL PAGADO*</b>
Valor:	\$280,000,000
No. de acciones:	280,000
Valor nominal:	\$1,000

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal.- la representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural accionista o no, quien tendrá un suplente y será designado indefinidamente por la asamblea general de accionistas.

#### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen rectamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 17/06/2021 10:26:13 am

Recibo No. 8106956, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821DH0MSY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

El suplente del representante legal, requerirá autorización de la asamblea de accionistas para ejecutar y celebrar contratos que superen la suma de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

#### NOMBRAMIENTOS

##### REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 02 de abril de 2007, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2007 con el No. 7541 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	FRANCISCO ANTONIO MARTAN GONZALEZ	C.C.94456300

Por Acta No. 02-2016 del 15 de noviembre de 2016, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2016 con el No. 19415 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	DIANA CAROLINA CORREA CARMONA	C.C.41963672

##### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 2120 del 09/06/2008 de Notaria Primera de Cali	6618 de 16/06/2008 Libro IX
ACT 04 del 29/11/2011 de Junta De Socios	985 de 30/01/2012 Libro IX
ACT 5 del 26/08/2013 de Junta De Socios	9957 de 27/08/2013 Libro IX
ACT 06 del 10/12/2014 de Junta De Socios	17213 de 22/12/2014 Libro IX
ACT 7 del 24/12/2014 de Asamblea De Accionistas	17611 de 29/12/2014 Libro IX
ACT 8 del 11/07/2016 de Asamblea De Accionistas	11405 de 15/07/2016 Libro IX



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 17/06/2021 10:26:13 am

Recibo No. 8106956, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821DHOMSY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACT 02-2016 del 15/11/2016 de Asamblea General De Accionistas 19414 de 27/12/2016 Libro IX  
ACT 9 del 30/08/2019 de Asamblea De Accionistas 17229 de 30/09/2019 Libro IX

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4663

### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: PROMARX S.A.S.  
Matrícula No.: 716952-2  
Fecha de matrícula: 12 de julio de 2007  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: CALLE 28 #100 - 36 AP 701 BL 1  
Municipio: Cali



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 17/06/2021 10:26:13 am

Recibo No. 8106956, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821DHOMSY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

Embargo de: BANCOLOMBIA S.A.

Contra: PROMARX S.A.S

Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PROMARX S.A.S.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Documento: Oficio No. 2250 del 10 de diciembre de 2018

Origen: Juzgado 2 Civil Municipal De Oralidad de Yumbo

Inscripción: 04 de marzo de 2019 No. 595 del libro VIII

Embargo de: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Contra: PROMARX S.A.S

Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PROMARX S.A.S.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Documento: Oficio No. 1268 del 20 de septiembre de 2019

Origen: Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo

Inscripción: 04 de octubre de 2019 No. 2720 del libro VIII

Embargo de: BANCO DE BOGOTA

Contra: PROMARX S.A.S

Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PROMARX S.A.S.

Proceso: EJECUTIVO

Documento: Oficio No. 2525 del 13 de septiembre de 2019

Origen: Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo

Inscripción: 12 de noviembre de 2019 No. 3079 del libro VIII



**Cámara de Comercio de Cali**

Camara de Comercio de Cali  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha expedición: 17/06/2021 10:26:13 am

Recibo No. 8106956, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821DHOMSY**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:DIAN - CALI  
Contra:PROMARX S.A.S  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PROMARX S.A.S.

Proceso:ADMINISTRATIVO COACTIVO Y/O GESTION DE COBRO DE LA NACION  
Documento: Oficio No.20190226000048 del 09 de marzo de 2020  
Origen: Direccion De Impuestos Y Aduanas Nacionales  
Inscripción: 11 de marzo de 2020 No. 552 del libro VIII

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,625,419,799

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4663

\*\*\*\*\*

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Cámara de  
Comercio de  
Cali

Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 17/06/2021 10:26:13 am

Recibo No. 8106956, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821DH0MSY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali a los 17 días del mes de junio del año 2021 hora: 10:26:13 AM

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Código: GSC-AJ- FO001
	PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS	Versión: 01
	SUBPROCESO: N/A	TRD: 130.26._____ 201
	REGISTRO: ACTA DE DESPACHO COMISORIO	Fecha de emisión: JULIO 30 DE 2015
		Página 1 de 1

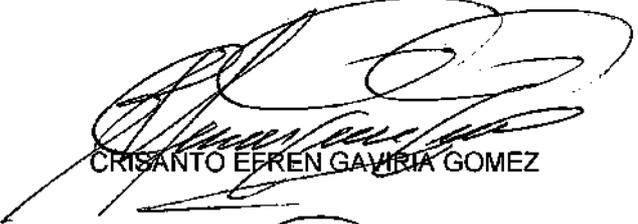
DILIGENCIA: 130-20-07-15-21 DILIGENCIA DE ENTREGA  
 PROCESO: RESTITUCION  
 DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA  
 DEMANDADO: PROMARX  
 COMISIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO  
 DES. COM. No. 22  
 RAD JUZGADO: 2019-00394-00

Municipio de Yumbo, VIERNES TREINTA (30) de julio del 2021, hora 08:00 A.M.

Siendo fecha y hora señalada en auto que precede, se procede a llevar a cabo diligencia judicial de Entrega de bien, UNA MAQUINA PARA TRABAJAR MADERA, MARCA WOOD-MIZER; SERIE 456\*52416GNGJ7001 REFERENCIA LT40SE25 Y UNA SIERRA MARCA KUAN YUNG SERIE 17312014 REFERENCIA MRS-12 que hacen parte de PROMARX S.A.S. Comisionado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO, en atención al despacho comisorio N°22 del 31 de octubre del 2020. En tal virtud el Dr. CRISANTO EFREN GAVIRIA GOMEZ, delegado mediante decreto 127 de fecha 11 de diciembre del 2018, para la práctica de las comisiones civiles de la cual se adjunta copia en asocio a su Sria Ad-hoc, procede a dar inicio a la diligencia el despacho y el personal se traslada a la CRA 32 # 8-32 en el Municipio de Yumbo, en compañía, del abogado la Dr. OSCAR AUGUSTO AGUIRRE MURGUEITIO identificada con cedula de ciudadanía N°. 16.700.748 de Cali portadora de la tarjeta profesional N°. 54.601 del C.S.J. el día 06 de julio se había tratado de fijar aviso informando de la diligencia del día de hoy y no fue posible dado que no se encontró nomenclatura de la empresa, el día de hoy el despacho se desplaza para la verificación en donde de nuevo no encontramos esa nomenclatura no existe y averiguando por el sector con los vecinos nos informan que la empresa PROMARX no funciona hace más de 3 años y la empresa que funciona actualmente es INSTALEC LTDA (LIDERES EN PUERTAS AUTOMATICAS). Por lo tanto se devuelve el despacho comisorio al Juzgado Correspondiente.

.No siendo otro el motivo de la presente diligencia se firma por las partes que en ella intervinieron. Se termina la misma siendo las 9:00 am

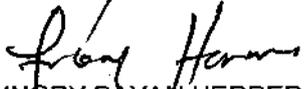
LA INSPECTOR

  
CRISANTO EFREN GAVIRIA GOMEZ

Apoderado del demandante

  
OSCAR AUGUSTO AGUIRRE MURGUEITIO

LA SRIA

  
INGRY DAYAN HERRERA CLAROS





ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO  
S.A.C

FORMATO DEVOLUCION CORRESPONDENCIA

- NO EXISTE NUMERO
- DIRECCION DEFICIENTE
- CAMBIO DE DOMICILIO
- NO RESIDE
- REHUSADO
- FALLECIDO
- SITIO VACIO
- CERRADO

NOTAS informa la  
guarda que el juez  
gado no esta reci  
bien que hay que  
mandarlo por correo  
Electronico

FECHA Y HORA DE VISITA 1

05-08-2021 07:40

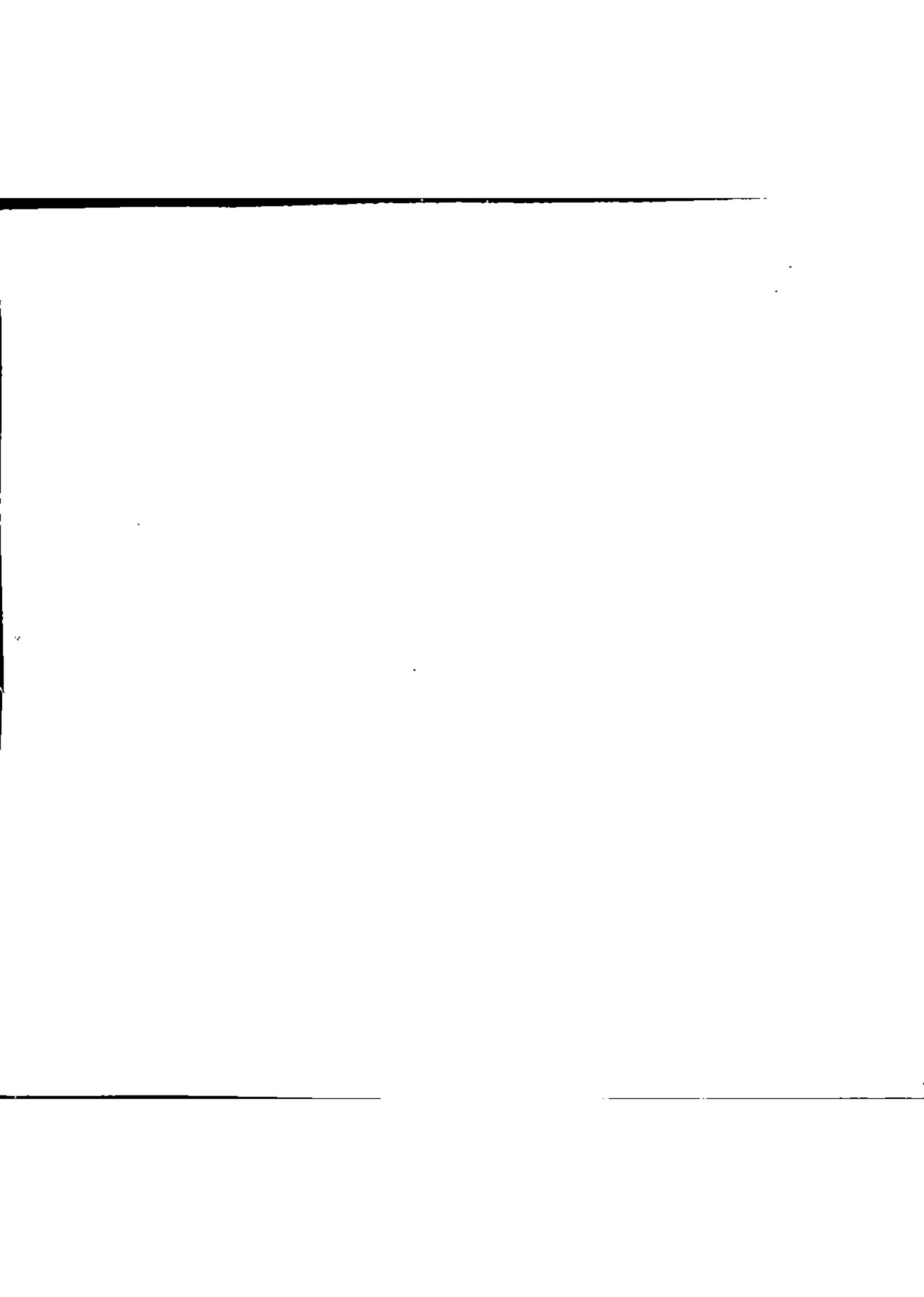
FECHA Y HORA DE VISITA 2

FECHA Y HORA DE VISITA 3

HORA Y FECHA DE LLAMADA

FIRMA DEL MENSAJERO

Ferny Calle 60



Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Enero 17 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0010.-

Ejecutivo .-

Radicación No. 2019 - 00394 -00.-

Colocar En Conocimiento.-

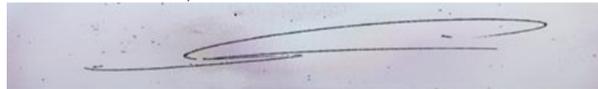
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Enero Diecisiete De Dos Mil Veintidos .-

De conformidad a la DEVOLUCION realizada por el señor CRISANTO EFREN GAVIRIA GOMEZ - Inspección Urbana de Policía de Primera Categoría adscrita a la Alcandía Municipal de Yumbo Con relación al Comisario No. 022 de Fecha Octubre 31 de 2020, Sin diligenciar en relación al proceso de RESTITUCION adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de PROMARX S.A.S., se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste.

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No.006</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, ENERO 18 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario</p>
---



**Alcaldía  
de Yumbo**

Yumbo, (30) de julio del 2021  
130-29. \_\_\_\_\_ 21



2021-1000515181  
2021-08-04 11:07 US DIAZ  
Destino: SISTEMA DE ATENCION  
Rem/Des: JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
Asunto: PAZ Y CONVIVENCIA -  
Des/Anex: 7 ANEXOS  
alcaldia municipal de yumbo

**\*20211000515181\***

Doctora:  
MYRIAM FATIMA SAA SARASTY  
Juzgado Segundo Civil Municipal Yumbo  
Calle 7 # 3-62  
Yumbo - Valle

Asunto: Devolución de Despacho Comisorio

De conformidad al asunto envía a su recinto, el despacho comisorio N°028 adjunto acta de diligencia Entrega Bien Inmueble, realizada el día 28 de julio 2021, con sus respectivos anexos.

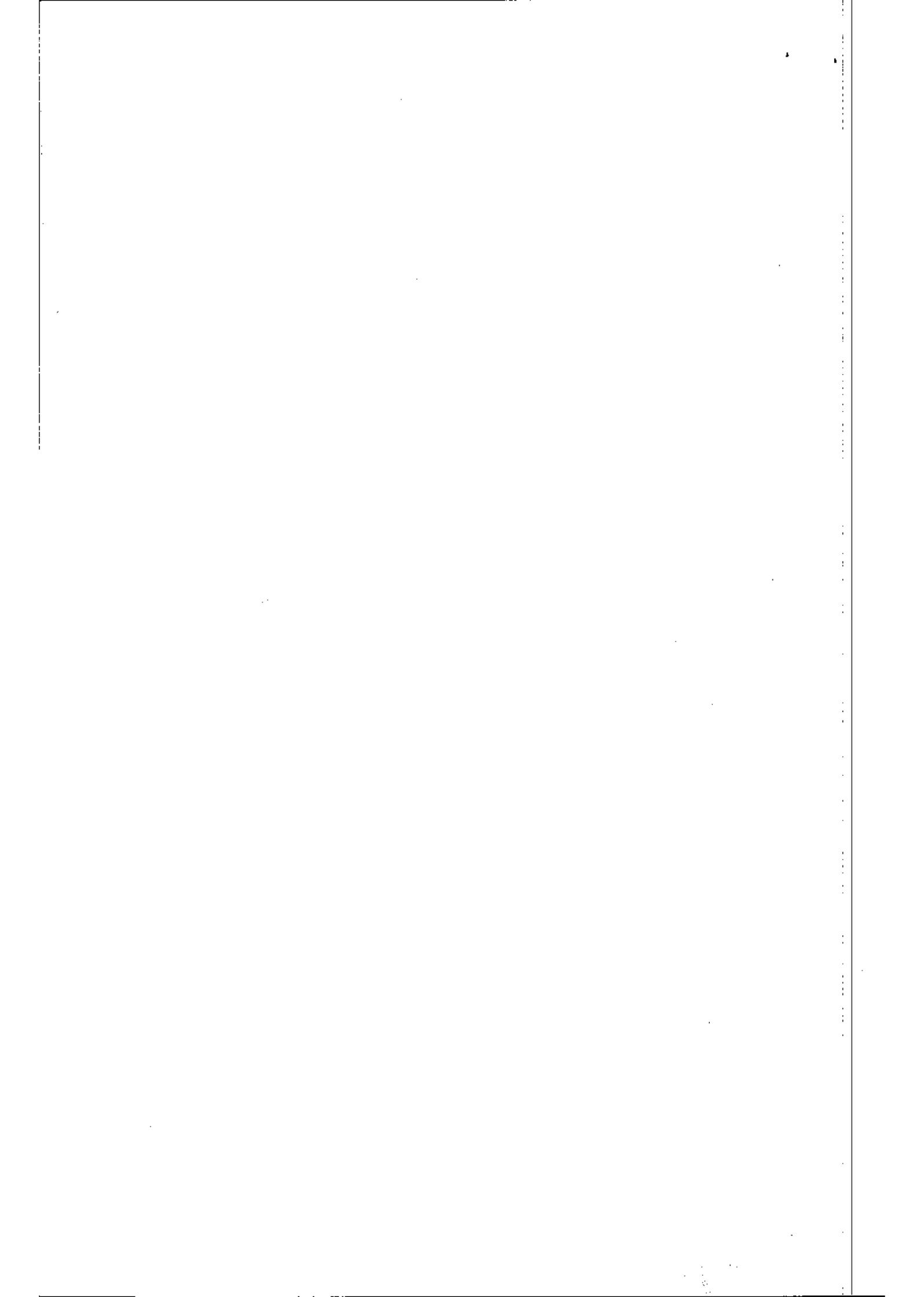
Demandante            LUIS ERNEY CARMONA TABARES  
Demandado            OSWALDO ESPINOSA LOPEZ  
Radicación:            2020-0124

Atentamente,

CRISANTO EFREN GAVIRIA GOMEZ  
Inspector de Policía Yumbo  
Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia  
Elaboro: Ingrid Herrera  
Original: Juzgado Segundo Civil Municipal Yumbo



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar  
PBX: 6516600 - [www.yumbo.gov.co](http://www.yumbo.gov.co)  
E-mail: [alcaldeyumbo@yumbo.gov.co](mailto:alcaldeyumbo@yumbo.gov.co)  
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



j02cmymbo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
YUMBO - VALLE

Yumbo Valle, Noviembre 20 de 2020.- DESPACHO COMISORIO Nro. 28

PARA: ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO  
DEL : JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO  
OBJETO: ENTREGA DE INMUEBLE  
RAD : 2020 - 0124.-

Dentro del proceso RESTITUCION, intaurado por LUIS ERNEY CARMONA TABARES, como demandante, a través de su apoderada judicial en contra de a OSWALDO ESPINOSA LOPEZ Se dictó un auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice: "Sentencia Nro. 033. De fecha Octubre Veintisiete de dos Mil Veinte - RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el contrato verbal de arrendamiento respecto al bien inmueble ubicado en la Carrera 7N No. 7-02 del barrio Bellavista del Municipio de Yumbo celebrados entre LUIS ERNEY CARMOINA TABARES, en calidad de arrendador, y OSWALDO ESPINOSA LOPEZ, arrendatario. --- SEGUNDO: ORDENASE al demandado OSWALDO ESPINOSA LOPEZ, que dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria de la presente sentencia se sirvan hacer entrega del Inmueble objeto de restitución Carrera 7N No. 7-02 del barrio Bellavista del Municipio de Yumbo. -- Si el demandado hiciere caso omiso, se procederá a su lanzamiento, para lo cual desde ahora se comisiona al señor Alcalde Municipal de Yumbo. Librese despacho con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE. LA JUEZ. (Fdo) MYRIAM FATIMA SAA SARASTY."

El presente comisorio vale sin enmendaduras.  
Cordialmente,

ORLANDO ESTOPINAN ESTOPINAN  
Secretario

CALH-



8/6/2021

SurgeWeb - pazycviviencia@yumbo.gov.co

Efrén 6

**De:** sac@yumbo.gov.co

**Asunto:** Fwd: DESPACHO COMISORIO RAD. 2020-00124-00

**Para:** pazycviviencia@yumbo.gov.co

**Fecha:** Tuesday, 08/06/2021 1:00 PM

1 archivo adjunto: [DESPACHO COMISORIO RAD. 2020-00124-00.pdf](#) 33 KB

**Mostrar:** [en Bruto texto html](#)

--- Mensaje Original ---

**Asunto:** DESPACHO COMISORIO RAD. 2020-00124-00

**De:** Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo

[<j02cmymumbo@ceudoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:j02cmymumbo@ceudoj.ramajudicial.gov.co)

**Para:** [alcaldeyumbo@yumbo.gov.co](mailto:alcaldeyumbo@yumbo.gov.co) [<alcaldeyumbo@yumbo.gov.co>](mailto:alcaldeyumbo@yumbo.gov.co),

[sac@yumbo.gov.co](mailto:sac@yumbo.gov.co) [<sac@yumbo.gov.co>](mailto:sac@yumbo.gov.co)

**Cc:** CSR Bienes Raices [<consultas.csr@gmail.com>](mailto:consultas.csr@gmail.com)

**Fecha:** Tuesday, 08/06/2021 11:55 AM



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

YUMBO - VALLE

Yumbo Valle, Noviembre 20 de 2020.- DESPACHO COMISORIO Nro. 28

PARA: ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO  
DEL : JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO  
OBJETO: ENTREGA DE INMUEBLE  
RAD : 2020 - 0124.-

Dentro del proceso RESTITUCION, intaurado por LUIS ERNEY CARMONA TABARES, como demandante, a través de su apoderada judicialen contra de a OSWALDO ESPINOSA LOPEZ Se dictó un auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice: "Sentencia Nro. 033. De fecha Octubre Veintisiete de dos Mil Veinte.- RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el contrato verbal de arrendamiento respecto al bien inmueble ubicado en la Carrera 7N No. 7-02 del barrio Bellavista del Municipio de Yumbo celebrados entre LUIS ERNEY CARMOINA TABARES, en calidad de arrendador, y OSWALDO ESPINOSA LOPEZ, arrendatario. --- SEGUNDO: ORDENASE al demandado OSWALDO ESPINOSA LOPEZ, que dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria de la presente sentencia se sirvan hacer entrega del Inmueble objeto de restitución Carrera 7N No. 7-02 del barrio Bellavista del Municipio de Yumbo. -- Si el demandado hiciere caso omiso, se procederá a su lanzamiento, para lo cual desde ahora se comisiona al señor Alcalde Municipal de Yumbo. Líbrese despacho con los insertos del caso. -- NOTIFÍQUESE. LA JUEZ. (Fdo) MYRIAM FATIMA SAA SARASTY."

El presente comisorio vale sin enmendaduras.  
Cordialmente,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.



CALH.-

123456789





**Alcaldía  
de Yumbo**

**SECRETARIA DE PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA  
INSPECCIÓN URBANA DE POLICÍA DE PRIMERA CATEGORÍA  
MUNICIPAL DE YUMBO VALLE.**

**AVISO**

Municipio de Yumbo, martes seis (06) de julio del 2021.

Visto el contenido de la despacho comisorio N°28 de fecha veinte (20) de noviembre del 2020 proveniente del Juzgado Segundo Civil municipal de yumbo Valle. Teniendo en cuenta que no existe impedimento legal y acatando las observaciones y precisiones realizadas por el comitente, se dispone por parte del despacho a dar cabal cumplimiento con lo solicitado:

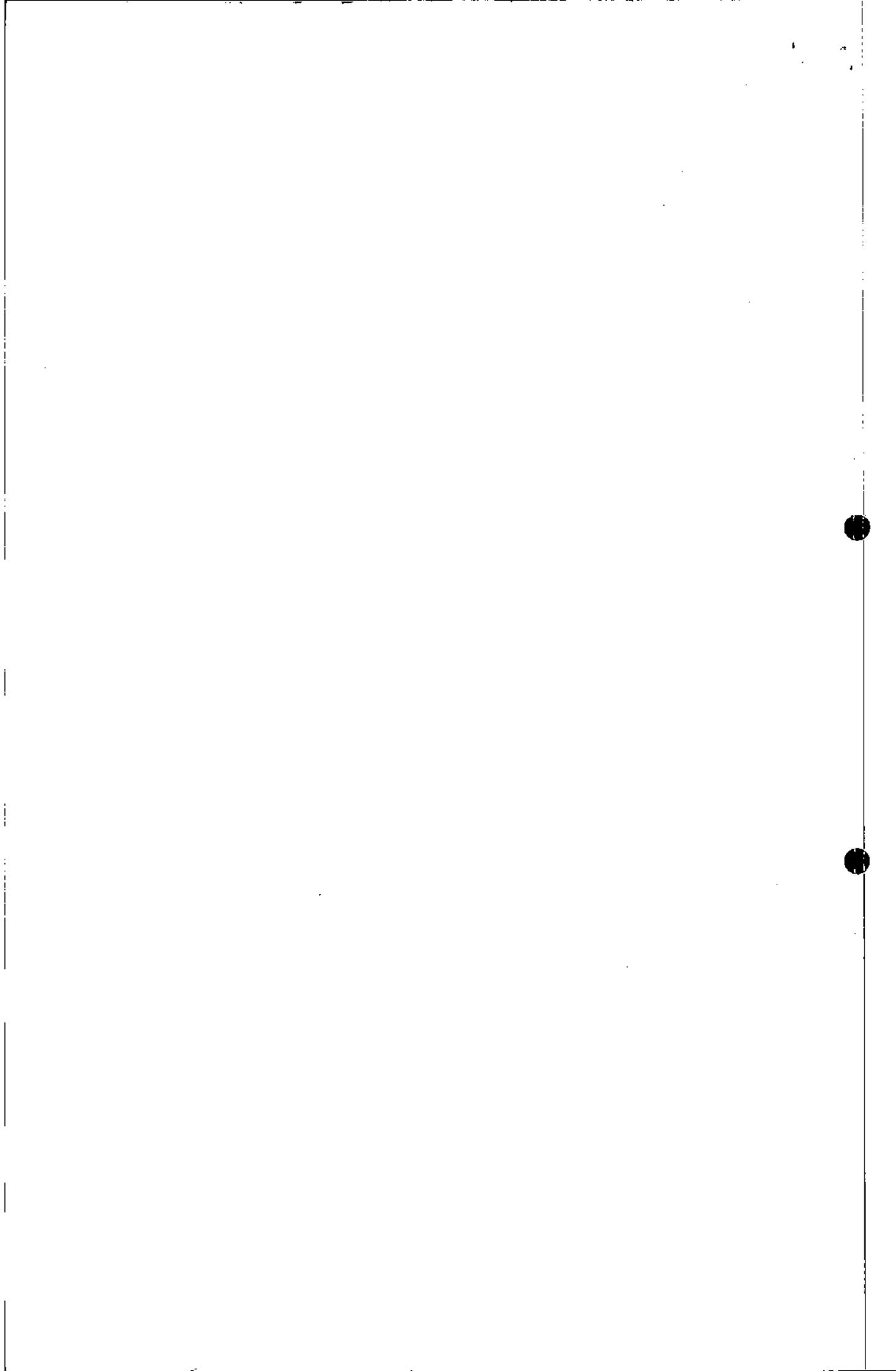
**PRIMERO:** Fijar el día miércoles veintiocho (28) de julio del 2021, a partir de las ocho de la mañana (08:00) AM, para llevar a cabo la diligencia judicial de entrega de bien inmueble, ubicado en la cra 7N # 7-02 del Barrio bellavista del municipio de Yumbo.

**SEGUNDO:** fijese aviso en la puerta de acceso al inmueble haciendo saber a OSWALDO ESPINOSA LOPEZ o a quien ocupe franja de terreno, que debe hacer entrega del bien antes de la fecha señalada de manera voluntaria so pena de ser restituido haciendo uso de la fuerza pública.

**TERCERO:** Oficiese al comando de la estación de policía del municipio de Yumbo, solicitado la apoyo policivo necesario.

**CUARTO:** Una vez cumplido lo anterior, remitir la diligencia al comitente.

**CRISANTO EFREN GAVIRIA GOMEZ**  
Inspector Superior de policía Yumbo





**Alcaldía  
de Yumbo**

Yumbo, 13 de julio de 2021  
130-29.5235 21



2021-100-043706-1  
2021-07-14 11:20 Us DIAZ  
Destino: SISTEMA DE ATENCION  
Rem/Des: personeria municipal  
Asunto: PAZ Y CONVIVENCIA -  
Des/Anc:  
alcaldia municipal de yumbo

**\*20211000437061\***

Personera:  
**MARLENI VICTORIA LLANOS**  
Calle 4 # 5-35 / Barrio Belalcazar  
Teléfono 6693686  
Personería Municipal  
Yumbo



2021-400-003106-2  
2021-07-15 09:15 Us GESTION DOCUMENTAL  
Destino: DESPACHO  
Rem/Des: Alcaldia de Yumbo  
Asunto: SOLICITUD DE ACOMPAÑ  
PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO

**\*20214000031062\***

Asunto: solicitud de acompañamiento

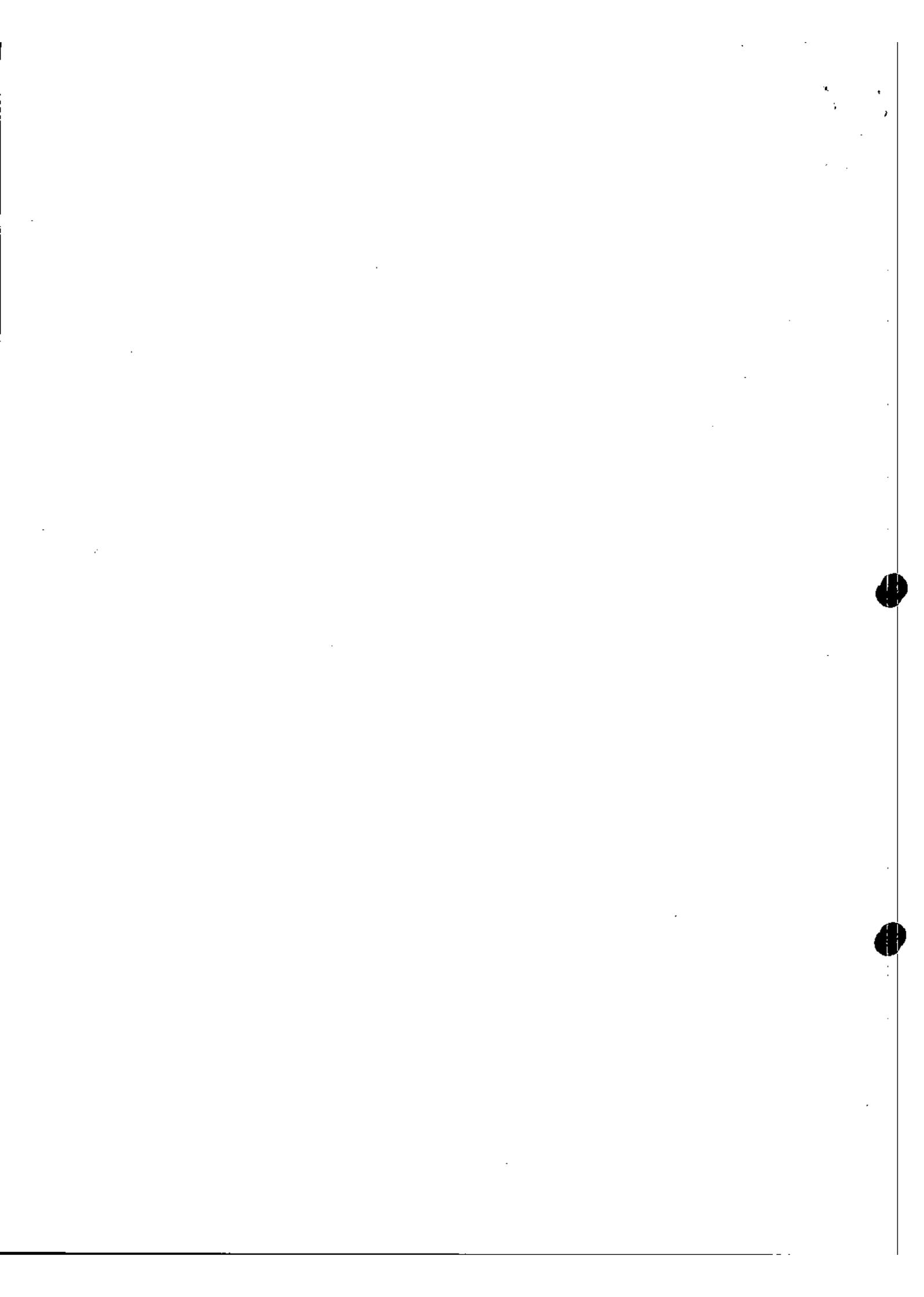
De conformidad con el asunto de la referencia, me permito informar que este despacho tiene fijado fecha para la práctica de diligencia judicial de entrega de bien inmueble (desalojo) el día miércoles (28) de julio de año en curso, a partir de las 8:00 A.M, en el predio ubicado en el la cra 7N # 7-02 del Barrio bellavista de este Municipio.

Agradezco atención y su colaboración.

Atentamente,

**ZEYDA GARZON LARRAHONDO**  
Inspector de Policía Yumbo  
Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia  
Elaboro: Ingrid Herrera *ft*

Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar  
PBX: 6516800 - [www.yumbo.gov.co](http://www.yumbo.gov.co)  
E-mail: [alcaldeyumbo@yumbo.gov.co](mailto:alcaldeyumbo@yumbo.gov.co)  
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal:760501





Alcaldía  
de Yumbo

Yumbo, 13 de julio de 2021  
130-29 523621



2021-07-14 11:21 Us J DIAZ  
Destino: SISTEMA DE ATENCION  
Rem/Des: COMANDANTE DE LA EST  
Asunto: PAZ Y CONVIVENCIA -  
Des Anex:  
alcaldia municipal de yumbo

\*20211000437101\*

Teniente:  
BRANDON SEBASTIAN RODRIGUEZ RAMIREZ  
Comandante estación de Policía (E)  
CALLE 15 # 10-02 B/ portales de Comfandi  
Yumbo

Asunto: solicitud de acompañamiento

De conformidad con el asunto de la referencia, me permito informar que este despacho tiene fijado fecha para la práctica de diligencia judicial de entrega de bien inmueble (desalojo) el día miércoles (28) de julio de año en curso, a partir de las 8:00 A.M, en el predio ubicado en el la cra 7N # 7-02 del Barrio bellavista de este Municipio.

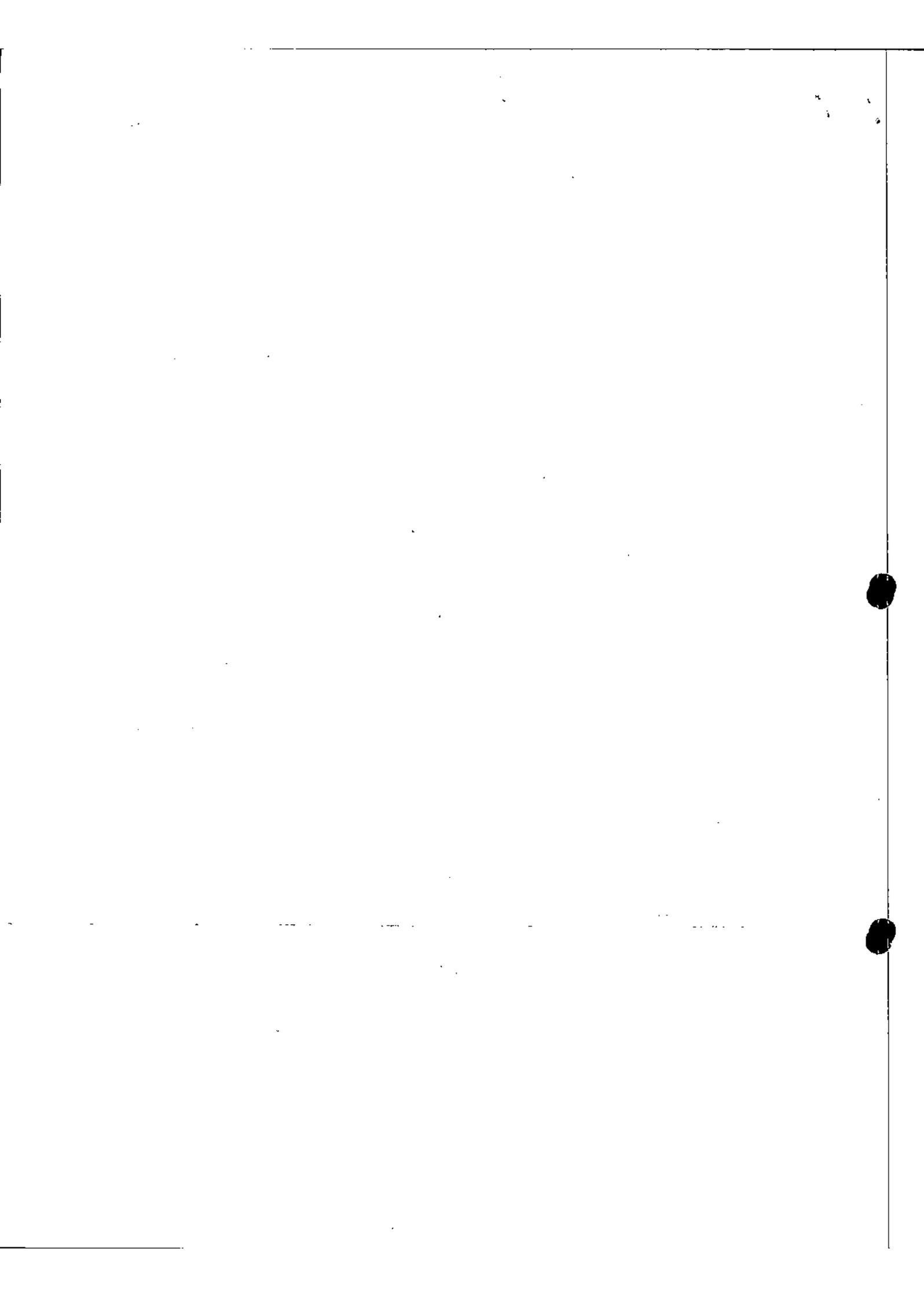
Agradezco atención y su colaboración.

Atentamente,

ZEYDA GARZON LARRAHONDO  
Inspector de Policía Yumbo  
Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia  
Elaboro: Ingrid Herrera

*Recibido  
Pr. Juan Carlos Herrera  
15-07-2021 09:30h.  
Estación de Policía Yumbo*

Calle 5 No. 4-40 Barrio Belcazar  
PBX: 6516600 - [www.yumbo.gov.co](http://www.yumbo.gov.co)  
E-mail: [alcaldeyumbo@yumbo.gov.co](mailto:alcaldeyumbo@yumbo.gov.co)  
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501



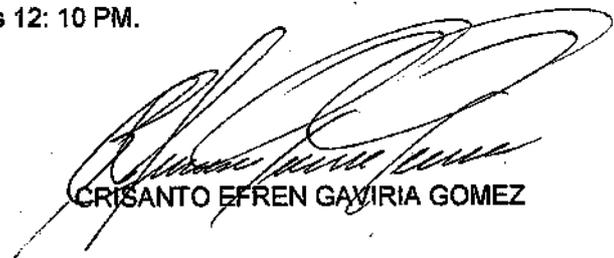
 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.	Código: GSC-AJ- FO001
	PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS	Versión: 01
	SUBPROCESO: N/A	TRD: 130.26 201
	REGISTRO: ACTA DE DESPACHO COMISORIO	Fecha de emisión: JULIO 30 DE 2015
		Página 1 de 2

DILIGENCIA: 130-20-07-17-21 DILIGENCIA DE ENTREGA  
 PROCESO: RESTITUCION  
 DEMANDANTE: LUIS ERNEY CARMONA TABAREZ  
 DEMANDADO: OSWALDO ESPINOSA LOPEZ  
 COMISIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO  
 DES. COM. No. 28  
 RAD JUZGADO: 2020-0124-00

Municipio de Yumbo, MIERCOLES veintiocho (28) de julio del 2021, hora 09:00 A.M.

Siendo fecha y hora señalada en auto que precede, se procede a llevar a cabo diligencia judicial de Entrega de la franja de bien ubicado en la cra 7N # 7-02 del Barrio Bellavista Yumbo, Comisionado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO, en atención al despacho comisorio N°28 del 20 de noviembre del 2020. En tal virtud el Dr. CRISANTO EFREN GAVIRIA GOMEZ, delegado mediante decreto 127 de fecha 11 de diciembre del 2018, para la práctica de las comisiones civiles de la cual se adjunta copia en asocio a su Sria Ad-hoc, procede a dar inicio a la diligencia el despacho y el personal se traslada a la cra 7N # 7-02 del Barrio Bellavista Yumbo, en compañía del Patrulleros de la policía de Yumbo P.T. JHON NARVAEZ identificado con cedula de ciudadanía N°.1002972596 de Popayán y el Sargento EDWIN GARZON identificado con cedula de ciudadanía N°.1115182472 DE Caicedonia, el delegado de la Personería de Yumbo el Doctor YORS WILMAN MENA IBARRA identificada con cedula de ciudadanía N°. 16.729.410 de Cali la abogada la Dra. KAMILA FERNANDEZ RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía N°. 29.119.494 de Cali portadora de la tarjeta profesional N°. 270197 del C.S.J. apoderada del señor LUIS ERNEY CARMONA TABAREZ. una vez en el lugar fuimos atendidos por la señora LILIAN MARTINEZ PEREZ identificado con C.C 1.118.284.698 de Yumbo, esposa del demandado identificado el inmueble por parte del inspector y siendo las 9:40 de la mañana se procede abrir el inmueble forzando la chapa dado que el demandando no facilito el ingreso, los coteros proceden a sacar las pertenencias que hay dentro del inmueble dejándolos en la calle. Siendo las 12:00 del mediodía se da por entregado el inmueble a el señor LUIS HERNEY CARMONA, quedando en el inmueble con unos restos de chatarra los cuales el señor LUIS HERNEY se compromete a sacarlos en el término de un plazo de 2 días.No siendo otro el motivo de la presente diligencia se firma por las partes que en ella intervinieron. Se termina la misma siendo las 12: 10 PM.

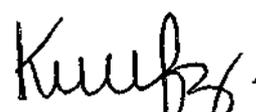
LA INSPECTOR

  
CRISANTO EFREN GAVIRIA GOMEZ

QUIEN ATIENDE AL DESPACHO

*Lilian Martinez Perez*  
LILIAN MARTINEZ PEREZ

Apoderado del demandante

  
KAMILA FERNANDEZ RODRIGUEZ

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Código: GSC-AJ- FO001
	PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS	Versión: 01 TRD: 130.26. 201
	SUBPROCESO: N/A	Fecha de emisión: JULIO 30 DE 2015
	REGISTRO: ACTA DE DESPACHO COMISORIO	Página 2 de 2

PERSONERIA

  
 YORS WILMAN MENA IBARRA

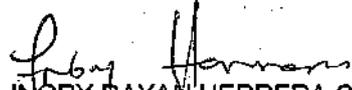
PATRULLERO

  
 JHON NARVAEZ

SARGENTO

  
 EDWIN GARZON

LA SRIA

  
 INGRY DAYAN HERRERA CLAROS



ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO  
S.A.C

FORMATO DEVOLUCION CORRESPONDENCIA

- NO EXISTE NUMERO
- DIRECCION DEFICIENTE
- CAMBIO DE DOMICILIO
- NO RESIDE
- REHUSADO
- FALLECIDO
- SITIO VACIO
- CERRADO

NOTAS informa la  
guarda que no estan  
RECIBIDO que hay  
que mandarlo por  
CORREO ELECTRONICO

FECHA Y HORA DE VISITA 1  
FECHA Y HORA DE VISITA 2  
FECHA Y HORA DE VISITA 3

05-08-2021 07:40

HORA Y FECHA DE LLAMADA

FIRMA DEL MENSAJERO

Ferny GALLEGO

100  
100  
100  
100

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Enero 17 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 009.-

Ejecutivo .-

Radicación No. 2020 - 00124 -00.-

Colocar En Conocimiento.-

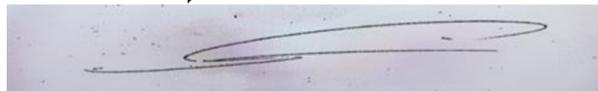
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Enero Diecisiete De Dos Mil Veintidos .-

De conformidad a la DEVOLUCION realizada por el señor CRISANTO EFREN GAVIRIA GOMEZ - Inspección Urbana de Policía de Primera Categoría adscrita a la Alcandía Municipal de Yumbo Con relación al Comisario No. 028 de Fecha Noviembre 20 de 2020, Debidamente diligenciado en relación al proceso de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE adelantado por LUIS HERNEY CARMONA TABARES en contra de OSWALDO ESPINOSA LOPEZ, se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste.

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No.006</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, ENERO 18 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
---

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente incidente de desacato y adjunto a ella la contestación de la parte incidentada .Sírvese proceder de conformidad. -

Yumbo, Enero 17 de 2022.-

Interlocutorio No. 0045.-  
Incidente de Desacato  
Radicación No. 2020- 00140-00  
Hecho Superado-

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.**

Yumbo Valle, Enero Diecisiete de Dos Mil Veintidós .

De conformidad a lo solicitado en el presente trámite de Incidente de Desacato iniciado por el señor **LUIS FERNANDO BOLAÑOS PAZ** en nombre propio y en contra de **ARL SEGUROS BOLIVAR S.A.** . Respecto al incumplimiento del fallo de tutela de Nro. T- 048 de fecha 30 de Abril de 2020, dictada por esta dependencia judicial y la cual en segunda instancia fuese conocida por el Juzgado 2 Civil Del Circuito De Cali quien la confirma y en especial respecto de los numerales 2º y 3º de la citada sentencia, allega en esta oportunidad por parte del señor **SERGIO OSPINA COLMENARES**, actuando en representación de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, contestación en la cual indica básicamente que el hecho base del presente tramite incidental se encuentra superado ya que como se ordenó en primera medida, las prestaciones se debían brindar, hasta tanto estuviera en firme la calificación del dictamen, y para este caso, el mismo fue calificado como de con una PCL de 0.0%, lo que quiere decir que se encuentra totalmente rehabilitado y sin secuelas pendientes de calificar. Por tal razón, las prestaciones están cargo de la EPS. Y corroborado por esta dependencia judicial con los documentos arrojados al trámite se establece que se ha y cumplido con lo ordenado en ella se hace necesario archivar el trámite por lo tanto se,

DISPONE:

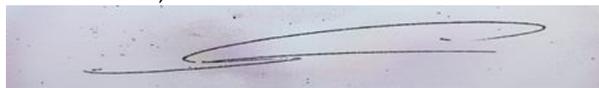
PRIMERO: COLOCAR en conocimiento del señor **LUIS FERNANDO BOLAÑOS PAZ** quien actúa en nombre propio y en contra de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, y dada la contestación que envía el señor **SERGIO OSPINA COLMENARES**, actuando en representación del ente incidentado y como quiera que en su escrito aporta pruebas para establecer que el hecho base de tramite incidental se encuentra superado. Dado que se ha dado cumplimiento a la sentencia Nro. T- 048 de fecha 30 de Abril de 2020, dictada por esta dependencia judicial.-

SEGUNDO: En virtud al HECHO SUPERADO archive el presente trámite incidental en concordancia a lo indicado en la parte motiva del presente auto. Quedando la incidentante facultada para adelantar un nuevo incidente si se incumpliere algún punto referente a la sentencia de tutela.-

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído a las partes intervinientes en este incidente enviándoles copia de esta providencia, y al incidentante copia de la contestación dada por el señor **SERGIO OSPINA COLMENARES**, actuando en representación de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** por la naturaleza del trámite, en aras de garantizar todo tipo de derechos relacionados con el debido proceso y el derecho a la defensa.

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMASAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 006</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, ENERO 18 DE 2.022,</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
---

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por FETMY en contra de RICARDO VALENCIA MONDRAGON, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2020-00270-00

Valor agencias en derecho .....	\$2.000.000.00
Valor Inscripción de Embargo.....	\$20.700.00
Valor Certificación de Tradición.....	\$16.800.00
Honorarios Secuestre.....	\$200.000.00
TOTAL.....	\$2.237.500.00

VALOR: DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS EN LETRAS

ENERO DIECISIETE (17) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, ENERO DIECISIETE (17) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 010  
EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Rad. 768924003002-2020-00270-00  
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, ENERO DIECISIETE (17) de dos mil veintidós  
(2022).

**D I S P O N E:**

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA**

En Estado No. **006** de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 18 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BANCO POPULAR S.A. en contra de NELSON MORENO GARCIA, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2021-00019-00

Valor agencias en derecho .....	\$3.000.000.oo
Valor Notificación.....	\$33.000.oo
TOTAL.....	\$30.330.000.oo

VALOR: TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS EN LETRAS

ENERO DIECISIETE (17) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, ENERO DIECISIETE (17) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 061  
EJECUTIVO SINGULAR  
Rad. 768924003002-2021-00019-00  
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, ENERO DIECISIETE (17) de dos mil veintidós  
(2.022).

**D I S P O N E:**

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA**

En Estado No. **006** de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 18 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BANCO DE OCCIDENTE en contra de JORGE LUIS MUÑOZ MARTINEZ, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2021-00080-00

Valor agencias en derecho .....	\$2.000.000.00
Valor Notificación.....	\$38.000.00
TOTAL.....	\$2.038.000.00

VALOR: DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL PESOS EN LETRAS

ENERO DIECISIETE (17) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, ENERO DIECISIETE (17) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 062  
EJECUTIVO SINGULAR  
Rad. 768924003002-2021-00080-00  
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

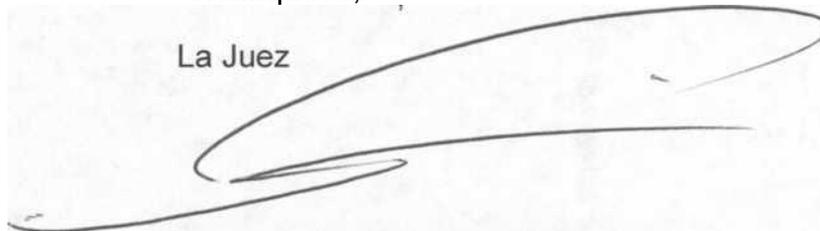
Yumbo Valle, ENERO DIECISIETE (17) de dos mil veintidós  
(2.022).

**D I S P O N E:**

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



**MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.**

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA**

En Estado No. **006** de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 18 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BANCOLOMBIA S.A. en contra de GERALDINE VILLAMIZAR CORREA, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2021-00358-00

Valor agencias en derecho ..... \$1.500.000.00

TOTAL.....\$1.500.000.00

VALOR: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS EN LETRAS

ENERO DIECISIETE (17) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, ENERO DIECISIETE (17) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 063  
EJECUTIVO SINGULAR  
Rad. 768924003002-2021-00358-00  
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, ENERO DIECISIETE (17) de dos mil veintidós  
(2.022).

**D I S P O N E:**

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



**MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.**

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO - VALLE DEL  
CAUCA**

En Estado No. **006** de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 18 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, con el presenta tramite incidental. Informando que transcurrió un término prudencial y la parte incidentante subsano las anomalías indicadas en el auto precedente presentadas pero no en debida forma. Sírvase procede de conformidad.-  
Yumbo, Enero 17 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 0040.-

Incidente de desacato

76-892-40-03-002- 2021 - 00492 -00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, Enero Diecisiete de Dos mil Veintidós .-

En virtud a que en el presente tramite Incidental presentado por el señor **HECTOR FABIO MORENO CAMPZANO** quien actúa en nombre propio y en contra de **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE YUMBO.** y como quiera que no se adjuntó la copia integra de la sentencia base de tramite incidental; Como tampoco Resolución y/o documento idóneo en el cual se pueda establecer quien es la persona encargada de cumplir los fallos de tutela en esa entidad, esto en virtud a que se debe individualizar la persona responsable del cumplimiento de fallo de tutela. Es por lo que se,

**DISPONE:**

1.- **ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud de desacato presentado por el solicitante **HECTOR FABIO MORENO CAMPZANO** quien actúa en nombre propio y en contra de **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE YUMBO.** en virtud a que no fue subsanado tal y como se solicitó en el auto que antecede

2.-**NOTIFIQUESE** el presente proveído a la parte incidentante, en aras de garantizar todo tipo de derechos relacionados con el debido proceso y el derecho a la defensa.

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,  
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No.006</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.)      ENERO 18 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
---

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por BANCO DE BOGOTA en contra de BLANCA NUBIA USMA CASTAÑO, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2021-00522-00

Valor agencias en derecho ..... \$2.000.000.00

TOTAL.....\$2.000.000.00

VALOR: DOS MILLONES DE PESOS EN LETRAS

ENERO DIECISIETE (17) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, ENERO DIECISIETE (17) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 066  
EJECUTIVO  
Rad. 768924003002-2021-00522-00  
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, ENERO DIECISIETE (17) de dos mil veintidós  
(2.022).

**D I S P O N E:**

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA**

En Estado No. **006** de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 18 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por BANCO DE BOGOTA en contra de ROBERT SMITH MOLINA MUÑOZ, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2021-00541-00

Valor agencias en derecho .....	\$2.000.000.00
TOTAL.....	\$2.000.000.00

VALOR: DOS MILLONES DE PESOS EN LETRAS

ENERO DIECISIETE (17) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, ENERO DIECISIETE (17) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 067  
EJECUTIVO  
Rad. 768924003002-2021-00541-00  
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, ENERO DIECISIETE (17) de dos mil veintidós  
(2.022).

**D I S P O N E:**

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA**

En Estado No. **006** de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 18 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. en contra de FABIAN GUSTAVO ANGEL VILLANUEVA, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2021-00572-00

Valor agencias en derecho ..... \$7.000.000.00

TOTAL.....\$7.000.000.00

VALOR: SIETE MILLONES DE PESOS EN LETRAS

ENERO DIECISIETE (17) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, ENERO DIECISIETE (17) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 069  
EJECUTIVO  
Rad. 768924003002-2021-00572-00  
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, ENERO DIECISIETE (17) de dos mil veintidós  
(2.022).

**D I S P O N E:**

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA**

En Estado No. **006** de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 18 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por BANCOLOMBIA S.A. en contra de LUZ DARY ALARCON PASQUEL, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2021-00580-00

Valor agencias en derecho ..... \$3.000.000.00

TOTAL.....\$3.000.000.00

VALOR: EN LETRAS

ENERO DIECISIETE (17) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, ENERO DIECISIETE (17) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 068  
EJECUTIVO  
Rad. 768924003002-2021-00580-00  
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, ENERO DIECISIETE (17) de dos mil veintidós  
(2.022).

**D I S P O N E:**

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA**

En Estado No. **006** de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 18 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido.

Sírvase procede de conformidad.-

Yumbo, Enero 17 de 2022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 0043.-

Proceso Ejecutivo

Radicación 2021 - 00642 - 00

Rechazo

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO**

Yumbo, Enero Diecisiete de Dos Mil Veintidós.

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOMPARTIR**, quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **KATERIN LISETH ARANGO OROZCO** y **CARLOS ALBERTO MORA LOPEZ**, como quiera que transcurrió un tiempo prudencial y la demanda no se subsano conforme lo indicado en el Interlocutorio No. 2223 de fecha Diciembre 3 de 2021 Notificado en estado No. 205 el día 6 de Diciembre de 2021, por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

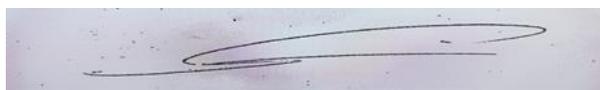
#### **R E S U E L V E:**

1.- **RECHAZAR** la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOMPARTIR**, quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **KATERIN LISETH ARANGO OROZCO** y **CARLOS ALBERTO MORA LOPEZ**, por cuanto no se subsano conforme a lo solicitado

2.- **CANCÉLESE** su radicación

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,  
LA JUEZ,



**MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.**

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No.006</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,</p> <p>ENERO 18 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

@

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido.

Sírvase procede de conformidad.-

Yumbo, Enero 12 de 2022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 0041.-

Proceso Ejecutivo

Radicación 2021 - 00651 - 00

Rechazo

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO**

Yumbo, Enero Diecisiete de Dos Mil Veintidós.

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **BANCO DE OCCIDENTE**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **ADRIANA PATRICIA VALENCIA VALENCIA**,, como quiera que transcurrió un tiempo prudencial y la demanda no se subsano conforme lo indicado en el Interlocutorio No. 2274 de fecha Diciembre 9 de 2021 Notificado en estado No. 210 el día 13 de Diciembre de 2021, por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

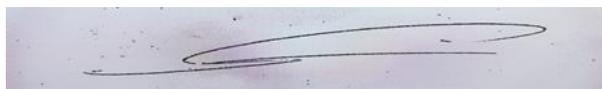
#### **R E S U E L V E:**

1.- **RECHAZAR** la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **BANCO DE OCCIDENTE**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **ADRIANA PATRICIA VALENCIA VALENCIA**, por cuanto no se subsano conforme a lo solicitado

2.- **CANCÉLESE** su radicación

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,  
LA JUEZ,



**MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.**

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 006</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,</p> <p>ENERO 18 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
---

@